La Intervención de los Gobiernos en la Industria Azucarera

(*Continuación*)

CUBA

Ley de Estabilización de la Industria.

A partir de 1926, Cuba se vió obligada a restringir las zafras ante sus grandes stocks de azúcares de colocación imposible en el mercado universal. No bastaron esas primeras providencias para resolver la situación, pues de un lado resultaron simples ensayos de limitación, mientras del otro aumentaban en cuantía las zafras. La de 1929 resulta así la más abundante y la legislación sancionada en 1930 es la que recién logró establecer con real imperio la restricción. La Ley de 1930 de estabilización de la industria en vigor hasta 1935 y la de 1936 que la reemplazó y que regirá hasta 1941, se cumplen mediante decretos dictados por el gobierno cada fin de año, los cuales fijan la fecha de iniciación de la zafra próxima, la cantidad de azúcar a producir, el prorrateo de esta entre cada fábrica, las cantidades a exportar y la distribución de las existencias.

Dos instituciones oficiales cuidaban hasta 1935 el cumplimiento de la ley de los decretos y demás disposiciones del gobierno, así como el régimen de los precios. Ejercía ese control en primer término la Corporación Exportadora Nacional de Azúcar creada por la Ley del 15 de noviembre de 1930 y juzgamos interesante exponer la misión y el funcionamiento de esa entidad. Formaban la Corporación once miembros designados por los dueños de ingenios —llamados en Cuba "hacendados"— convocados especialmente para ese objeto. Debían asistir a tales reuniones a lo menos el 51 por ciento del total de los hacendados y también la representación del 51% a lo menos del total de la producción. En el momento de crearse la institución, su principal misión era adquirir y conservar el excedente de azúcar que había entonces en Cuba. Según la Ley, la Corporación debía comprar hasta 1.300,000 toneladas de azúcar y pagarlo con bonos que debían emitirse por valor de 42 millones de dólares.

La política perseguida por Cuba con respecto al azúcar se inspira en los dos puntos siguientes: 1o.—Reglamentar la producción, limitando la exportación; 2o.—Cooperar con otros países productores, inclusive Estados Unidos. Las leyes citadas autorizan por eso al gobierno a reglamentar la producción y la exportación de acuerdo con las recomendaciones que haga la entidad oficial encargada de ello.

En cuanto al otro organismo, es el Instituto Cubano de Estabilización del Azúcar, cuya organización fué sancionada por la ley del 14 de mayo de 1931. Formaban el instituto hasta 1935 siete miembros nombrados por el presidente de la República, 5 hacendados y 2 productores de caña —llamados en Cuba "colonos"— y el presidente designaba también al presidente de la entidad. Encumbía al Instituto ante todo el deber de participar en las conferencias internacionales de los países productores de azúcar y defender en ellas los intereses de la industria cubana. Debía también, siempre con autorización del presidente de la República, entrar en negociaciones con los representantes de otros países productores de azúcar y concluir acuerdos acerca de la producción y exportación. Estaba finalmente, facultado para hacer las investigaciones necesarias para saber si se cumplían las leyes y decretos relativos a la limitación de la producción y recomendar al presidente las multas que, a su juicio, deberían imponerse a los infractores.

Por la nueva ley azucarera de 1936, ha quedado suprimida la Corporación Exportadora Nacional de Azúcar y todas las funciones que ejercía han sido encomendadas al Instituto Cubano de Estabilización del Azúcar, el